

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO NÚMERO SOBSE/PPMA/DG/C-01-01/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y SERVICIO DE FLETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PLANTA" REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR EL **ING. REYES MARTÍNEZ CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**, ASISTIDO POR EL **ING. ADDIEL URIEL CANO ROJAS**, **SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN**; EL **C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO**, **SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE "LA ALCALDÍA" **ÁLVARO OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR EL **LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, ASISTIDO POR EL **C. CÉSAR RODRIGO VELÁZQUEZ MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE FINANZAS** Y EL **C. LUIS ÁNGEL GUZMÁN URBINA**, EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES**, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA PLANTA":

1.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XIII, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE INSTALAR, OPERAR Y MANTENER EL EQUIPO TÉCNICO NECESARIO, PARA PRODUCIR AGREGADOS PÉTREOS, MEZCLAS Y EMULSIONES ASFÁLTICAS, QUE SE REQUIERAN EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VIALIDADES A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO, ADQUIRIR LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y DERIVADOS, ELLO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 236 FRACCIONES VIII Y XVII, 237, FRACCIONES VII Y XVI Y 238, 275, 322 BIS Y 322 TER; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.- QUE EL **ING. REYES MARTÍNEZ CORDERO** FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE OCTUBRE DE 2024, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA, POR LO QUE CUENTA, CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN XIII, ÚLTIMO PÁRRAFO, 275, 322 BIS Y 322 TER, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DENOMINADOS PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, DIRECCIONES GENERALES Y DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE MARZO DE





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO NÚMERO SOBSE/PPMA/DG/C-01-01/2025

2019, QUIEN EN ESTE ACTO ES ASISTIDO POR EL **ING. ADDIEL URIEL CANO ROJAS, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN** Y EL **C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO, SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 236, FRACCIONES VIII Y XVII, 237, FRACCIONES VII Y XVI Y 238 FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMIRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA DEL IMÁN NÚMERO 263, COLONIA AJUSCO, C.P.04300, ALCALDÍA COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- DE "LA ALCALDÍA":

2.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 8, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.2.- QUE EL **LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN Y CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MA-AO-23-3FF4D94E VIGENTE DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023 Y LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN IV Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.3.- QUE EL **C. CÉSAR RODRIGO VELÁZQUEZ MEDINA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE FINANZAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN Y CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MA-AO-23-3FF4D94E VIGENTE DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023 Y LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIÓN XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.4.- QUE EL **C. LUIS ÁNGEL GUZMÁN URBINA** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MA-AO-23-3FF4D94E VIGENTE DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.

2.5.- QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2411 "MEZCLA ASFÁLTICA" POR UN MONTO DE **\$37,178,444.00** (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) PARA OBRA POR ADMINISTRACIÓN; ASIMISMO, EN LA PARTIDA 3471 "FLETES Y MANIOBRAS", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR UN MONTO DE **\$922,656.00** (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO NÚMERO SOBSE/PPMA/DG/C-01-01/2025

PARA CUBRIR EL PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMEROS **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAYCP/001 BIS/2025** Y **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAYCP/002 BIS/2025**, EMITIDOS POR LA **COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL**, ADSCRITA A "LA ALCALDÍA", EL CUAL DEBERÁ SER COMUNICADO POR "LA ALCALDÍA" A "LA PLANTA", GARANTIZANDO EL PAGO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

2.6.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO **CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE DIEZ, COLONIA TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01150, CIUDAD DE MÉXICO**, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3.- DE "LAS PARTES":

3.1.-QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, LOS CUALES A LA FECHA, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE PROCEDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 10.2.1., 10.2.2., DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

3.2.- QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY POR CELEBRARSE ENTRE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

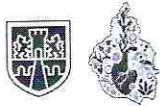
EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU PLENA CONFORMIDAD, PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON SUJECIÓN DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES PARA EL SUMINISTRO POR UNA CANTIDAD MÍNIMA DE **7,785.52** Y UNA MÁXIMA **38,927.61 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA CON MATERIAL PÉTRICO DE ¾" A FINOS ADITIVOS Y ASFALTO** ASI COMO EL SUMINISTRO MÍNIMO DE **454.54** Y UN MÁXIMO DE **2,272.72 de TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO** POR ADMINISTRACIÓN TONELADAS PRODUCIDAS POR "LA PLANTA" A "LA ALCALDÍA", CONFORME A LOS PEDIDOS SOLICITADOS POR ESTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA "LA ALCALDÍA" PARA SU OBRA POR ADMINISTRACIÓN.





CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO NÚMERO SOBSE/PPMA/DG/C-01-01/2025

LAS TONELADAS QUE SE SURTIRÁN CUENTAN CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA 221274K02325P15024112200 PARA MEZCLA ASFÁLTICA POR UNA CANTIDAD MÍNIMA \$ \$6,835,688.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y UNA MÁXIMA DE \$ 34,178,444.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA CON MATERIAL PÉTREO DE ¾" A FINOS ADITIVOS Y ASFALTO, ASÍ COMO UNA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$ 3,000,000.00 (TRES MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO, DANDO UN TOTAL DE PRESUPUESTO DE \$ **37,178,444.00** (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO POR CONCEPTO DE "FLETES Y MANIOBRAS", EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA 221274K02325P150347122A7, POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$**184,531.20** (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) Y COMO CANTIDAD MÁXIMA \$**922,656.00** (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS A MODIFICARSE DE ACUERDO A LOS INCREMENTOS, QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LOS PRECIOS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN SUS DISTINTOS TIPOS Y SERVICIOS DE ACARREO; EN SU CASO O A LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE TENGA "LA ALCALDÍA", ATENDIENDO A SUS REQUERIMIENTOS OPERACIONALES PARA EJECUTAR OBRAS DE ASFALTADO EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS DE "LA ALCALDÍA".

2411 "MEZCLA ASFÁLTICA MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA CON MATERIAL PÉTREO DE ¾" A FINOS ADITIVOS Y ASFALTO"

ALCALDÍA	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	TON. MEZCLA TEMPLADA MAX	TON. MEZCLA TEMPLADA MIN
ÁLVARO OBREGÓN	\$34,178,444.00	\$6,835,688.00	38,927.61	7,785.52

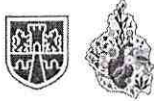
2411" MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO"

ALCALDÍA	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	TON. MEZCLA FRIO MAX	TON. MEZCLA FRIO MIN
ÁLVARO OBREGÓN	\$ \$ 3,000,000.00	\$ 600,000.00	2,272.72	454.54

3471 "FLETES Y MANIOBRAS"

ALCALDÍA	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO
ÁLVARO OBREGÓN	\$922,656.00	\$184,531.20





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO NÚMERO SOBSE/PPMA/DG/C-01-01/2025

SEGUNDA. - PRECIO.

LOS PRECIOS AUTORIZADOS VIGENTES POR TONELADA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SON: **MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA \$878.00** (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO \$1,320.00** (MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) **MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADA "A" \$998.00** (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADA "B" \$1,058.00** (MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DICHS PRECIOS SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES A LOS PRECIOS DE LAS MEZCLAS, "LA PLANTA" NOTIFICARÁ DE FORMA INMEDIATA A "LA ALCALDÍA", CON EL FIN DE QUE ÉSTA REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS CONFORME A SU PRESUPUESTO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "LA PLANTA", A TRAVÉS DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN POR "LA PLANTA" DE LAS NOTAS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS EFECTUADOS A "LA ALCALDÍA".

LA NOTA DE SUMINISTRO SE CONSIDERARÁ PAGADA, CUANDO ÉSTA SEA REGISTRADA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONFIRMADA LA TRANSFERENCIA EN EL PROPIO SISTEMA DE "LA PLANTA", A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "LA PLANTA".

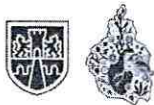
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA ALCALDÍA", INFORMARÁ OPORTUNAMENTE A "LA PLANTA" SOBRE LOS MONTOS AUTORIZADOS EN LAS PARTIDAS 00 (NORMAL), 64 (PROYECTO DELEGACIONAL) Y 65 (PARTICIPATIVO), DEPENDIENDO DEL DESTINO DE GASTO, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCER EL SUMINISTRO Y COBRO CENTRALIZADO EN LAS CLAVES ADECUADAS, EL CUAL, SERÁ CORROBORADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "LA PLANTA".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EFECTOS DEL COBRO CENTRALIZADO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUIRÁ SURTIENDO EFECTOS AUN REBASADOS LOS MONTOS Y/O TONELADAS COMPROMETIDOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE SUSCRIBE, DOCUMENTO SOPORTE DE DICHA ACTIVIDAD QUE PARA SU AJUSTE, MODIFICACIÓN Y DEBIDA DOCUMENTACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. - SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN SUS DISTINTOS TIPOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN SUS DISTINTOS TIPOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO AL VOLUMEN Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR PARTE DE "LA PLANTA".





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO NÚMERO SOBSE/PPMA/DG/C-01-01/2025

PARA GARANTIZAR LO ANTERIOR "LA ALCALDÍA" ENVIARÁ A "LA PLANTA" SU PEDIDO VÍA OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO DIURNO ANTES DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR AL DÍA, EN QUE SEA REQUERIDA LA MEZCLA ASFÁLTICA EN SUS DISTINTOS TIPOS, Y ANTES DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA, EN QUE REQUIERA EL SUMINISTRO NOCTURNO.

LAS CANCELACIONES DE SUMINISTRO DE LUNES A VIERNES; POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", DEBERÁN SER INFORMADAS Y CONFIRMADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO U ALGÚN OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, POR PERSONAL PREVIAMENTE FACULTADO PARA TAL EFECTO A "LA PLANTA"; PARA EL PEDIDO DIURNO, ANTES DE LAS 9:00 HORAS Y PARA EL HORARIO NOCTURNO, ANTES DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA, EN QUE SE REQUIERA EL MATERIAL. EN CASO DE QUE SE REALICE LA CANCELACIÓN, DESPUÉS DE LA HORA MENCIONADA, EL MATERIAL SOLICITADO Y NO RETIRADO O NO RECIBIDO, SERÁ CON CARGO A "LA ALCALDÍA"; MÁS LOS CARGOS QUE GENEREN POR LA DEMORA, DESVÍO, REGRESO DE MATERIALES Y POR EL SERVICIO DE FLETE EN SU CASO. LOS VIERNES EN HORARIO NOCTURNO, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE LLEGAR A REQUERIR SUMINISTRO Y SERVICIOS SERÁ CON CARGO DEL 14.5% ADICIONAL AL PRECIO POR ESTE SERVICIO Y ÚNICAMENTE POR 300 TONELADAS COMO MÍNIMO.

"LA PLANTA" NO SUMINISTRARÁ MEZCLA ASFÁLTICA EN SUS DISTINTOS TIPOS, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA CONTINGENCIA AMBIENTAL; ASÍ COMO LOS DÍAS, NO LABORABLES ESTABLECIDOS POR LEY Y/O POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS.

"LA PLANTA" FORMULARÁ NOTAS DE SUMINISTRO, BASÁNDOSE EN LAS SOLICITUDES POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

QUINTA. - PLAZO.

EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO ES ANUAL EL CUAL DEBE SER DEL 02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PREVIA SOLICITUD QUE HAGA "LA ALCALDÍA", MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A "LA PLANTA"; DE TRATARSE DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR EL ÁREA COMPETENTE "LA ALCALDÍA" LO COMUNICARÁ A "LA PLANTA", SEÑALANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL Y JUSTIFICACIÓN EN SU CASO.

EL ACUSE DEL OFICIO, POR EL CUAL SE SOLICITA, LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FORMARÁ PARTE PRINCIPAL, COMO ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADENDUMS, SE REALIZARÁN POR EXCEPCIÓN Y CONSENSO ENTRE "LAS PARTES", POR ASÍ REQUERIRLO ALGUNA DE ELLAS Y/O CONVENIR A SUS INTERESES.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.



"LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SIN QUE ELLO IMPLIQUE, COSTOS ADICIONALES Y SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE, HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS.

SÍ ÉSTE FUERA EL CASO, **"LA ALCALDÍA"** Y/O **"LA PLANTA"**, COMUNICARÁN LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LA CUAL BASTARÁ CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ DAR AVISO A **"LA PLANTA"** POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.
- b) QUE **"LA ALCALDÍA"** NO TENGA ADEUDOS VENCIDOS CON **"LA PLANTA"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO O SUSPENSIÓN DE LABORES OCURRIDO EN LAS INSTALACIONES DE **"LA PLANTA"** O DE **"LA ALCALDÍA"** O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DANDO AVISO DE MANERA INMEDIATA SOBRE DICHAS CIRCUNSTANCIAS PARA TOMAR LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.



DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERLO AL CRITERIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR QUINTUPLICADO EN 08 FOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **02 DE ENERO DE 2025**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.

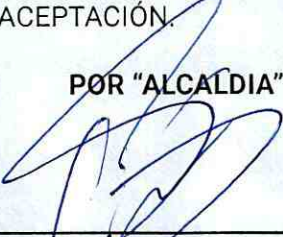
8

POR "LA PLANTA"

POR "ALCALDIA"



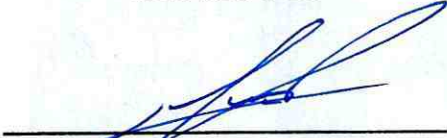
ING. REYES MARTINEZ CORDERO
DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA
PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS



LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

ASISTIDO POR

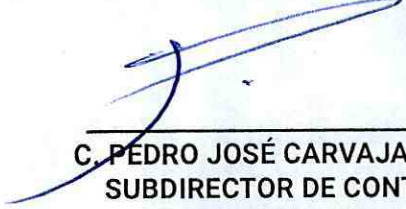
ASISTIDO POR



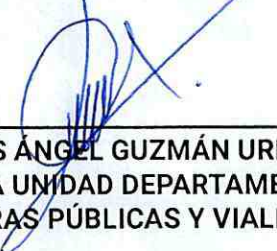
ING. ADDIEL URIEL CANO ROJAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN



C. CÉSAR RODRIGO VELÁZQUEZ MEDINA
DIRECTOR DE FINANZAS



C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE
CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN



C. LUIS ÁNGEL GUZMÁN URBINA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN SUS DISTINTOS TIPOS, NÚMERO SOBSE/PPMA/DG/C-01-01/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, Y POR LA OTRA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

